

PROTOCOLO DE AUTOEVALUACIÓN DE  
**SUSTENTABILIDAD VITIVINÍCOLA**  
DE BODEGAS DE ARGENTINA

Rev.02 | Junio 2019



BODEGAS DE ARGENTINA AC

## Contenido

REGLAMENTO .....	2
Anexo 1: Solicitud para el ingreso al registro de Entidades Certificadoras.....	5
Anexo 2: Logo .....	7

# REGLAMENTO

Rev.02 – Junio 2019



BODEGAS DE ARGENTINA AC

El presente reglamento fija las condiciones para la certificación del Protocolo de autoevaluación del sistema de gestión de la sustentabilidad vitivinícola de Bodegas de Argentina, y para el uso del logo que acredita dicha certificación.

**art. 1.** Se entiende por **sistema de gestión de la sustentabilidad** al conjunto de documentos y registros que permite obtener evidencia objetiva del cumplimiento de los criterios del Protocolo.

**art. 2.** Bodegas de Argentina será la institución responsable de (1) habilitar un Registro de empresas certificadoras; (2) otorgar un Certificado de Sustentabilidad al establecimiento vitivinícola que haya demostrado el cumplimiento del Protocolo mediante una auditoría realizada por una empresa certificadora habilitada incluida en el registro antes mencionado; y; (3) habilitar el uso del logo y el cartel que acrediten la certificación obtenida.

**art. 3.** Para acceder a la certificación, los establecimientos vitivinícolas deben ser socios de Bodegas de Argentina. El Directorio de Bodegas de Argentina podrá autorizar la certificación del Protocolo a empresas no socias que lo soliciten.

**art. 4.** La certificación implica un **proceso de mejora continua** a lo largo de sucesivas auditorías. En cada una de ellas, el establecimiento vitivinícola deberá proponer un programa de mejora continua, que será controlado en la auditoría siguiente.

**art. 5.** Los establecimientos vitivinícolas deberán definir el **alcance de la certificación**. Por ejemplo, pueden comenzar certificando un viñedo o una bodega, luego avanzar a bodega y viñedos propios, y posteriormente a viñedos de terceros. La empresa decidirá qué sitios certificará en cada caso, los que deberán haber sido previamente autoevaluados. Se entiende por **sitio** una bodega o un viñedo. Una bodega y un viñedo en el mismo domicilio se considerarán dos sitios.

**art. 6.** La empresa que desee certificar o recertificar su sistema deberá enunciar, en un plazo máximo de 6 meses a Bodegas de Argentina, bajo declaración jurada, la totalidad de sitios que integran su sistema productivo. La lista de sitios será actualizada cuando resulte necesario y estos sitios deben estar documentados en el informe de la auditoría.

**art. 7.** Se pueden incluir en el alcance los sitios alquilados por la organización, siempre que se demuestre que las actividades realizadas en el mismo estén efectuadas por parte de la empresa solicitante de la certificación. Dicha actividad debe quedar evidenciada mediante un contrato formalizado, cuya duración debe ser igual o mayor a un ciclo de auditoría (3 años). Esta documentación debe ser controlada y documentada en el informe al momento de la auditoría externa.

**art. 8. Duración de las auditorías** de certificación: la auditoría **documental** del sistema de gestión durará como máximo un día auditor.

Además, la **auditoría a los sitios** durará:

De 1 a 5 sitios: un día auditor

De 6 a 10 sitios: dos días auditor.

De 11 a 15 sitios: tres días auditor

Por encima de 16 sitios: cuatro días auditor

Las **auditorías de mantenimiento anuales** durarán como máximo el 50% del tiempo indicado para la auditoría de certificación.

Los sitios no requieren ser revisados en su totalidad, pudiendo elegirlos sitios a través de sorteo o decisión del auditor, seleccionándolos al momento de la auditoría.

Todos los sitios deben ser auditados al menos una vez cada 2 ciclos.

Las auditorías internas de mantenimiento, son obligatorias, y deben ser chequeadas al momento de la recertificación por parte del auditor. De esta actividad debe quedar constancia en el informe de la auditoría.

Las auditorías externas se realizan cada 3 años y corresponden a recertificaciones obligatorias para mantener el certificado y/o certificar nuevos sitios.

**art. 9.** Bodegas de Argentina habilitará un **Registro de empresas de certificación**. Las empresas de certificación deberán estar acreditadas por el Organismo Argentino de Acreditación bajo algún estándar de certificación que incluya requisitos de buenas prácticas, producción responsable y/o gestión ambiental. También deberán presentar el equipo de profesionales que será afectado a la evaluación del protocolo donde se deberá demostrar conocimiento y experiencia en las temáticas de abordaje del protocolo. La inscripción de las empresas certificadoras en el registro deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo de Bodegas de Argentina. Las empresas de certificación deberán completar la "Solicitud de ingreso al registro" (Anexo I), y deberán presentar copia de los certificados de acreditación que poseen.

**art. 10.** Los establecimientos vitivinícolas elegirán a la empresa certificadora entre las empresas inscriptas en el registro. En caso que la empresa certificadora propuesta no cuente con dicha inscripción, podrá solicitarla, acreditando el cumplimiento de los requisitos señalados en este reglamento.

**art. 11.** La empresa certificadora deberá auditar el sitio o los sitios definidos en el alcance, y certificar el cumplimiento de los requisitos del Protocolo en estos sitios.

**art. 12.** En el "Protocolo de autoevaluación de Sustentabilidad Vitivinícola de Bodegas de Argentina" vigente (en la página [www.bodegasdeargentina.org](http://www.bodegasdeargentina.org)) se indican los **niveles de cumplimiento mínimo requeridos** para cada criterio (resaltados en amarillo). Para obtener la **aprobación** se requiere un porcentaje de cumplimiento del 60% de los criterios mínimos que aplican, y un tiempo mínimo de implementación de tres meses antes de la certificación. El reporte de la certificadora deberá informar los porcentajes de cumplimiento de criterios mínimos y total.

art. 13. La **validez de la certificación** tendrá una vigencia de tres años, con dos auditorías internas anuales de mantenimiento. Cumplido el plazo, la certificación deberá renovarse mediante una nueva auditoría externa, realizada no más allá de tres meses de vencimiento de la anterior. Esta nueva auditoría deberá hacerse con la versión del Protocolo vigente en ese momento, y en la misma se deberá acreditar la realización de las dos auditorías internas intermedias.

art. 14. La certificación deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo de Bodegas de Argentina.

art. 15. Bodegas de Argentina otorgará un **Certificado de Sustentabilidad** con numeración correlativa, con referencia al alcance definido por la empresa y al tiempo de validez, y llevará un registro público de los establecimientos vitivinícolas certificados. En el certificado no figurarán los porcentajes de cumplimiento.

art. 16. Se autorizará el **uso del logo** que acredite la certificación y de un **cartel** que se podrá instalar en los establecimientos. Ver logo y cartel en el Anexo II.

art. 17. Para acceder al uso del **logo** para todos los productos de la empresa se deberá haber logrado la certificación de

50 % del total de sitios declarados por la empresa en la primera certificación

60 % del total de sitios declarados por la empresa en la primera recertificación

75 % del total de sitios declarados por la empresa en la segunda recertificación

100% del total de sitios declarados por la empresa en la tercera recertificación

art. 18. El **logo** podrá ser empleado, en sus versiones en español o inglés, en las etiquetas del vino y en la folletería y documentos de la empresa para demostrar que es certificada sustentable.

art. 19. Bodegas de Argentina constituye un Grupo Protocolo integrado por bodegas que constituyen la Comisión de Sustentabilidad e instituciones pertinentes. El protocolo será revisado por el Grupo Protocolo al menos cada tres años con criterios de mejora continua y de adecuación a la realidad local. Las mejoras no necesariamente deben implicar mejoras de puntaje.

art. 20. Las modificaciones al Protocolo deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo de Bodegas de Argentina.

art. 21. En la página web de Bodegas de Argentina estará disponible el Protocolo en español y un resumen en inglés, el registro de empresas certificadoras y el listado de establecimientos vitivinícolas certificados y habilitados para el uso del logo.

PROTOCOLO DE AUTOEVALUACIÓN DE  
**SUSTENTABILIDAD VITIVINÍCOLA**  
 DE BODEGAS DE ARGENTINA  
 Rev.02 | Junio 2019



**Anexo 1: Solicitud para el ingreso al registro de Entidades Certificadoras**

1. IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

1.1. Entidad solicitante

Nombre de la empresa: [Hacé clic acá para escribir.](#) Razón social: [Escribí acá.](#)

Dirección: [Haga clic aquí para escribir texto.](#) Código postal: [CP](#)

<b>Nombre y razón social</b>			
<b>Dirección</b>			
<b>Ciudad</b>		<b>Código postal</b>	
<b>Provincia</b>		<b>País</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>Fax</b>	
<b>Correo electrónico</b>			
<b>Página web</b>			

2. EXPERIENCIA DEL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN.

2.1. Normas para los cuáles el organismo posee acreditación.

Estándar	Organismo de Acreditación	Norma de referencia	Alcance	Productos / Servicios

2.2. Otros protocolos no acreditables para los que la Organización solicitante tiene reconocimiento.

Estándar	Dueño del estándar	Alcance	Productos / Servicios

2.3. Productos principales que certifica:

Producto	Modelo y/o sistema de certificación utilizado

2.4 Otras actividades del organismo:

**Listado de actividades:**

-
-
-

**3. RECURSOS HUMANOS**

**3.1. Personal clave.**

CARGO	NOMBRE	CALIFICACIÓN EDUCATIVA	EXPERIENCIA DE TRABAJO (años)	
			EN CALIDAD	PROFESIONAL
Presidente o autoridad máxima				
Responsable Comercial				
Responsable del Sistema de la Calidad				
Contacto con Bodegas Argentinas AC.				
Reemplazante del contacto Bodegas Argentinas AC.				
Otros cargos relevantes				

**3.2 Auditores y expertos técnicos que serán destinados al protocolo de Bodegas Argentinas AC.**

NOMBRE	TIPO DE CERTIFICADO DE COMPETENCIA	CALIFICACION EDUCATIVA	CAMPO	EXPERIENCIA DE TRABAJO EN CERTIFICACIÓN (años)

(agregar tantas filas como sea necesario)

PROTOCOLO DE AUTOEVALUACIÓN DE

## SUSTENTABILIDAD VITIVINÍCOLA

DE BODEGAS DE ARGENTINA

Rev.02 | Junio 2019



BODEGAS DE ARGENTINA .AC

### Anexo 2: Logo



## Cartel de sustentabilidad en bodega

# EL CARTEL: MATERIAL

Se recomienda definir si estará a la intemperie o dentro del establecimiento.



## INTERIOR

### Diseño:

*se toma la versión de logo original por la distancia de lectura*

### Materiales:

*Base de aluminio o madera o vidrio arenado  
5mm. con agujeros en las 4 esquinas*

*Gráfica en: Serigrafía (3 colores) ó vinilo de corte  
(3 colores) ó impresión sobre vinilo CMYK  
con protección U.V. con troquel  
(Logo sustentabilidad)*

50cm

